Santa Marta, D.T.C.H.
Martes, 12 de agosto de 2025

Señores,
JAWDA BLIND LIMITADA.
Nit. 901469946-4
Fabio Enrique Duarte Quintero
C.C. 80.051.056
Rte. Legal
Dirección: Carrera 68 G 73 A 43
Correo electrónico: contabilidad@jawdablind.com
Bogotá D.C.

Asunto. Aceptación de oferta Mínima Cuantía No 029 de 2025

Nos complace informarle que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, su oferta presentada en la Invitación pública citada en la referencia ha sido ACEPTADA; en consecuencia, a partir de la fecha se entiende suscrito entre esta entidad y **JAWDA BLIND LIMITADA**, identificado con Nit. 901469946-4 el Contrato de prestación de servicios No MC 029-2025, para lo cual deberá cumplirse la ejecución del mismo de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica y los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de la relación contractual serán los siguientes:

1. Objeto: Prestación de servicios para la adecuación y blindaje de un vehículo marca Toyota TXL, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por Corpamag.

2. Condiciones técnicas exigidas:

ITEM	REFERENCIA	CILINDRAJE
1	CAMIONETA TOYOTA PRADO - 2017	2.982

Para el desarrollo de las actividades que se pretende contratar, se debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

El vehículo a blindar es una TOYOTA PRADO — MODELO 2017 - (Se anexa ficha técnica).

- Blindaje Nivel III 21mm de la norma Europea CEN BR4 deteniendo 9mm y 44 mágnum con vidrios con cámara de aire para una camioneta Toyota.
- Blindajes debidamente certificados y estandarizados. Con materiales probados en laboratorios independientes certificados tales como INDUMIL, US Testing LAB y HP White.
- El blindaje que se requiere debe retener escopeta calibre 12 con munición doble cero. Detiene: 9mm alta velocidad .22, 38, .357, .44 mágnum
- Detiene 3 impactos (en un pie cuadrado) resisten presiones ejercidas desde el exterior con objetos contundentes, al igual que sobrepresiones de artefactos explosivos como petardos.

- El vidrio del conductor tiene apertura entre 15 y 20 cm.
- Grados de coloración del cristal en: vidrio delantero 20% y 5 %vidrios laterales.

Nivel Blindaje III	CEN BR4 (21mm)
Carabina, UZI, Colt, pistolas, revolver.	. 22 /. 38 especial /9mm fmj/. 357 mg /. 44 mg
Prueba Balística Probeta de 40 X 40cm	80% más protección 5 impactos pie cuadrado
Vidrios delanteros	Apertura entre 15 y 20 cm
Cristales (con acero en pestaña laterales)	Color: negro
Garantía	Desajustes: 12 meses Des-laminación vidrios: 3 años

FICHA TÉCNICA Nivel	Impactos x Pie 2	Tipo	Parte Transparente
BR4	5	9mm fmj (Multimpacto)	17% más liviano. 12% más delgado

REPUESTOS REQUERIDOS:

CONCEPTO	CANT.
CRISTAL SUNROOF	1
CRISTAL PANORAMICO NIVEL III	1
CRISTAL LATERAL DERECHO NIVEL III	1
INSUMOS VIDRIOS	1
INSUMOS PINTURA CONTORNO WS	1
EMPAQUES BATIENTES PUERTAS TRASERAS	2
EMPAQUES VIDRIOS PUERTAS DELANTERAS	2

MANO DE OBRA O SERVICIOS:

CONCEPTO	CANT
CAMBIO EMPAQUES PUERTAS DELANTERAS	2
CAMBIO DE EMPAQUES PUERTAS TRASERAS Y BATIENTES	4
D/M CRISTAL PANORAMICO	1
DESARME DE PARALES DELANTEROS	1
D/M CRISTAL LATERAL DERECHO	1
DESARME DE COSTADO DERECHO	1
D/M CRISTAL SUNROOF	1
DESARME PARCIAL TECHO	1
CORRECCION FILTRACION DE AIRE	1
LATONERIA CONTORNO DE PANORAMICO Y BAJANTES	1

3. Valor: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($17.829.995) incluido IVA y demás impuestos y deducciones**,** representados en los valores unitarios de acuerdo con la propuesta presentada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2186** de 2025.

4. Plazo: El Plazo de ejecución es de dos (2) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir del acta de inicio de actividades.

5. Forma de pago: La Corporación cancelará al CONTRATISTA de acuerdo al servicio prestado durante el mes, contra facturas presentadas, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y pago al día de seguridad social.

Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos de seguridad social; a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la entidad se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

6. GARANTÍA. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el proponente que resulte adjudicado deberá tomar a favor de la Corporación dentro del término previsto en los pliegos de condiciones una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De cumplimiento: Que Garantice el cumplimiento de las obligaciones concebidas en el contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por el 10% del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

De Calidad de los Bienes: Que garantice la calidad de los bienes entregados por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual o superior al mismo y seis (6) meses más.

7.Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo de la oficina de Secretaria General de Corpamag o quien Designe el Director, quien tendrá a su cargo las funciones y competencias establecidas en la Ley y en el manual interno de contratación e interventoría de la entidad.

8. Termino de suscripción. Una vez publicada la aceptación de la oferta, el proponente favorecido tendrá que allegar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG-, los requisitos de legalización exigidos, o en su defecto presentarse a suscribir el acta de inicio en asocio con el supervisor.

9. Indemnidad. El CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPAMAG contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o a los bienes y al personal de CORPAMAG o del propio CONTRATISTA ocasionados por éste o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra CORPAMAG por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a CORPAMAG y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CORPMAG, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que CORPAMAG, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORPAMAG, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA y asumirá todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, CORPAMAG tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

10. Clausulas Excepcionales. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley.

11. Régimen Jurídico Aplicable. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

11. Obligaciones de las Partes.

11.1. DE CORPAMAG.

1. Registrar presupuestalmente el valor de la propuesta ganadora, el cuál será destinado exclusivamente al desarrollo del objeto contratado.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato
4. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
5. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

11.2. **DEL CONTRATISTA**

11.2.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORPAMAG y el contratista, por una parte, y entre CORPAMAG y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por CORPAMAG.
3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a CORPAMAG, directamente a la Dirección General o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir, si se ha exigido, la garantía establecida en los términos pactados.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

11.2.2. ESPECIALES:

1. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones si hay lugar a ello.
2. Efectuar la entrega del objeto contratado por la Corporación con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado si hay lugar a ello.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
4. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas descrita en el alcance del objeto contractual.
7. Prestar los servicios con eficacia, eficiencia y calidad.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

Revisó: Carol Márquez.
Elaboró: Natalia Carretero.